



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA QUE DISPONE TEMPORALMENTE LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA - DE EMISIÓN, RENOVACION Y DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR CATEGORÍA BIIA Y BIIC, A PARTIR DEL 16.12.2023 AL 31.12.2023

DECRETO DE ALCALDIA N° 023-2023-MPM-CH-A

Chulucanas, 13 de diciembre de 2023.

El Alcalde Provincial de Morropón – Chulucanas, por cuanto:

VISTO:

El Informe N° 00794-2023-SGTAV/MPM-CH (04.12.2023) emitido por la Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial; el Informe N° 00831-2023-GAJ/MPM-CH (12.12.2023) emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680; la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 precisa que a través de los decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de este Provincial, se peticiona la suspensión de los procedimientos administrativos consignados en el TUPA de la entidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021-MPM-CH publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 25.08.2021, signados con los códigos de trámite siguientes: **a)** PA 17686CB3 denominado "Emisión de la licencia de conducir de vehículo menor categoría BIIA y BIIC; **b)** SE17688609 denominado "Duplicado de Licencia de Conducir"; **c)** PA1768A6F1 denominado: "Revalidación de Licencias de Conducir", durante el tiempo perentorio que corre del 16.12.2023 al 31.12.2023, inclusive; argumentando que el MITC ha dispuesto de modo obligatorio a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2023-MTC/18 que todas las Municipalidades Provinciales que no son capitales de departamento, procedan a registrar la información histórica de las licencias de conducir emitidas con anterioridad al 31.12.2023 para su integración al Sistema Nacional de Conductores conforme a lo señalado en el DS N° 034-2019-MTC;

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MPM-CH publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 25.08.2021 que aprueba el TUPA de la municipalidad ha precisado lo siguiente: "Artículo Sexto.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso de conformidad con lo señalado en el Artículo 44° inciso 44.5 del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General", en tal sentido queda facultado el titular del pliego para la emisión de la norma municipal citada en el modo y forma de ley;

Que, con el Informe N° 00831-2023-2023-GAJ/MPM-CH (12.12.2023), indica que la petición de la unidad orgánica tiene asidero en lo dispuesto en el artículo sexto del TUPA de la Entidad; por lo tanto la suspensión puede ser dispuesta a partir del 16 al 31 de diciembre de 2023 mediante decreto de alcaldía, pero de modo previo la Sub Gerencia de Transportes y Acondicionamiento Vial debe asumir la obligación de REGISTRAR TODA LA INFORMACIÓN HISTÓRICA PRODUCIDA AL 15.12.2023 EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES DEL MTC, toda vez que no puede mantenerse de manera permanente las suspensiones de procedimientos TUPA por cuanto ello podría afectar el erario municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Estando a lo expuesto y habiéndose meritudo por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) debidamente concordado con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de los procedimientos administrativos TUPA relacionados con la emisión, expedición, revalidación y duplicado de licencias de conducir de las categorías BIIA Y BIIC que se tramitan en este provincial, entendiéndose que el periodo de suspensión correrá del 16.12.2023 al 31.12.2023, inclusive de conformidad a los considerandos contenidos en la presente norma municipal, siendo los procedimientos los que se detallan a continuación:

- PA 17686CB3 denominado "Emisión de la licencia de conducir de vehículo menor categoría BIIA y BIIC"
- SE17688609 denominado "Duplicado de Licencia de Conducir"
- PA1768A6F1 denominado: "Revalidación de Licencias de Conducir"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial realice la integración de la información histórica que obra en dicho despacho respecto a las licencias de conducir expedidas por este Provincial hasta el 15.12.2023; dejándose expresamente establecido que el registro de la información deberá realizarse sin solicitarse extensión de nuevo plazo a fin de evitar afectación del erario municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General proceda a la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; asimismo, deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de este provincial el contenido de la presente norma municipal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información proceda a la publicación del presente decreto en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Imagen Institucional efectúe la difusión por los diferentes medios de comunicación el contenido de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SETIMO.- DESE CUENTA a la Unidad de Atención al Ciudadano-Mesa de Partes, y a las demás unidades orgánicas de la entidad para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL